



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0286-2024-MPY

Yungay, 12 de junio de 2024

### VISTOS:

El Oficio N° 698-2024-MP/FPEPD-DFA, signado con Expediente Administrativo N° 00006676-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, de la Fiscalía Provincial Especializado de Prevención del Delito; Memorando N° 075-2024-MPY/02.10, de fecha 24 de mayo de 2024, del despacho de Alcaldía; Informe N° 0179-2024-MPY/05.10, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorando N° 077-2024-MPY/02.10 de fecha 30 de mayo de 2024, del despacho de Alcaldía; Informe N° 215-2024-MPY/07.21, de fecha 6 de junio de 2024, de la División de Gestión Ambiental; Informe N° 489-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N° 199-2024-MPY/05.10, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal Informe Legal N° 0295-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CENSO, REGISTRO Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL DE CANES Y FELINOS EN EL DISTRITO DE YUNGAY" - 2024,** y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del artículo II cita: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción".

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal, señala que: "Artículo 5. Deberes de las personas 5.1 Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte. 5.2 La adquisición y tenencia de un animal es responsabilidad de una persona mayor de edad, que tenga plena capacidad de ejercicio. Esta debe cumplir las disposiciones que establecen la presente Ley y las disposiciones complementarias. 5.3 El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales: a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie. b. Alimentación





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie. c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades. d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario. e. Procurar la debida identificación y ubicación del animal de compañía mediante la utilización de medios tecnológicos de identificación y rastreo". Literal incorporado por la Ley N° 31807. 5.4 Los animales silvestres que son mantenidos en cautiverio como mascotas, dentro de un domicilio, restaurante o en centros de cría, están sujetos a la norma específica del sector competente".

Que, el artículo 7° de la Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal, establece: "El Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente. Las medidas incluyen la promoción de la esterilización quirúrgica como principal método de control de la sobrepoblación animal y como estrategia de salud pública. Igualmente, asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia."

Que, la Ley N° 27596 - Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, en su artículo 10°, establece: "Artículo 10.- De la competencia de las municipalidades 10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia. b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. (...) 10.2 La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su reinserción en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales, siempre y cuando se determine, previa evaluación, que no son agresivos. Se consideran instituciones protectoras de animales aquellas que acrediten un trabajo caritativo y asistencial, sin fines de lucro y que muestren transparencia en el manejo de los bienes y/o donaciones que administran. El Ministerio de Educación es el responsable de otorgarles el reconocimiento oficial y supervisar sus actividades".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 31331 - Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, señala: "Artículo 9. Obligaciones de los gobiernos regionales y los municipios locales. Los gobiernos regionales y los municipios locales, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud pública y de control de la sanidad animal, son responsables de: 1. Implementar y/o facilitar el desarrollo de programas, campañas y acciones de esterilización con vocación de permanencia y amplio, primera atención y los que requiere auxilio inmediato alcance que se realizarán a precios humanitarios, priorizando los sectores más vulnerables de la sociedad estipuladas en el artículo 5 de la presente ley. En el caso de animales sin hogar, comunitario o ferales, los gobiernos regionales y locales deberán realizar acciones de intervención directa. Estas labores podrán ser realizadas en alianza con las organizaciones de protección animal de la sociedad civil y servicios veterinarios privados. 2. Diagnosticar la situación poblacional de todos los perros y gatos de su jurisdicción para generar estrategias y planes de manejo poblacional humanitario, a través de labores de estimación poblacional, censos y creación de registro de animales de compañía, acciones de georreferenciación y otros mecanismos similares que garanticen su evaluación integral y la participación de sociedad civil y con apoyo de la cooperación internacional a través de las municipalidades locales y provinciales. 3. Promover la

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



esterilización como el principal método de control poblacional de perros y gatos, y como estrategia de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía. 4. Promover el otorgamiento de incentivos económicos y no económicos a los servicios veterinarios privados para que realicen esterilizaciones de perros y gatos a precio costo o precio humanitario. (...) 6. Promover la creación de oficinas regionales y/o municipales de manejo poblacional humanitario de perros y gatos, encargadas de promover y apoyar la implementación de las estrategias elaboradas por la CMMPG".

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 024-2023-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública; establece: "Artículo 22.- Obligaciones compartidas de los gobiernos regionales y gobiernos locales 22.1 Los gobiernos regionales en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales realizan un censo o encuesta poblacional de perros y gatos sujetos a la posesión de las personas, así como el rastreo, identificación y reubicación de estos que tienen la condición de comunitario, sin hogar y feral, recabando información básica del animal, como: Especie, raza, sexo, edad, si está esterilizado o no y estado de salud general. 22.2 Para efectos de estas acciones, los gobiernos locales y regionales optan por los siguientes métodos, técnicas o procedimientos existentes a la fecha: Estimación poblacional por muestreo (para las ciudades densamente pobladas), estimación poblacional por censo (para poblados pequeños), estimación para poblaciones de perros y/o gatos sin hogar (o perros vagabundos) y encuesta nacional".

Que, el artículo 24° del mismo cuerpo legal antes referido, señala: "Artículo 24.- Obligaciones de los gobiernos locales Los gobiernos locales son responsables de las siguientes acciones: a) Crear e implementar nuevos centros veterinarios municipales o mejora sus establecimientos de servicios médico veterinarios ya existentes en su jurisdicción, que tengan la labor prioritaria de esterilización de los perros y gatos. b) Realizar acciones destinadas al diagnóstico, planificación, gestión, implementación, ejecución y promoción de la esterilización. c) Propiciar el acercamiento con la comunidad con programas de reinserción de perros y gatos para su adopción. d) Implementar el registro de tenencia de perros y gatos, que identifique al animal y a su propietario o tenedor, el registro de perros y gatos refugiados en los albergues privados o públicos, y el Registro Único de Denuncias (RUD) por maltrato o crueldad animal en concordancia a la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, incluyéndose las denuncias recibidas a través de la Policía Nacional del Perú".

Que, el Decreto Supremo N° 030-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales; establece: "Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional 2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



dichos pliegos, elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma".

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4°, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.



Que, mediante Oficio N° 698-2024-MP/FPEPD-DFA, signado con Expediente Administrativo N° 00006676-2024, de fecha 23 de mayo de 2024, la Fiscalía Provincial Especializado de Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ancash, remite la Disposición N° 02-2024-MP-FPEPD-ANCASH, recaída en la Carpeta Fiscal N°1306014900-2024-192, de fecha 17 de mayo de 2024, del cual se exhorta al alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin que cumpla con adoptar las acciones pertinentes en el marco de sus funciones y/o atribuciones desplegando acciones necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 31311 y el Decreto Supremo N° 024-2023- SA.

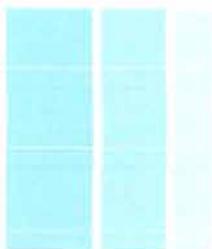


Que, con Memorando N° 075-2024-MPY/02.10, de fecha 24 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto; presupuesto para la implementación de las campañas de esterilización de los animales de compañía (perros y gatos) en la Provincia de Yungay, conforme al Decreto Supremo N°024-2023- SA, Reglamentado de la Ley N° 31311 para dar cumplimiento a las acciones descritas en los artículos 22° y 24 del mencionado decreto supremo.

Que, mediante Informe N° 0179-2024-MPY/05.10, de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, manifiesta lo siguiente:

Que el DECRETO SUPREMO N° 024-2023-SA la misma que RESUELVE en su ARTICULO 1°, Lo siguiente: Aprobación del Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros Y gatos como componente de la política nacional de salud pública, en mérito a la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, declara de interés público y necesidad nacional la promoción de la esterilización de perros y gatos, incorporándola como componente de la política nacional de salud pública que elabora el Ministerio de Salud, y que desarrolla mediante programas, estrategias, lineamientos y/o normas técnicas que vinculan a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las diferentes políticas sectoriales y aquellas relacionadas al derecho a vivir en ambiente saludable.

En ese sentido, se debe tener en cuenta el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, en la cual se precisa lo siguiente: a) Incorporar modificaciones en el modelo del programa presupuestal 017, para incluir la promoción, difusión y cumplimiento de las acciones que demanda la ejecución de la Ley y el presente Reglamento (...). Asimismo, en los artículos 22 y 24, del mismo cuerpo legal antes referido, establecen los Obligaciones compartidas de los gobiernos regionales y gobiernos locales y las Obligaciones de los gobiernos locales. Siendo estas últimas facultades administrativas del área responsables que debe implementar las acciones necesarias para cumplir con la ley N° 31311, en esa línea de ideas y tomando en cuenta el artículo 2° de la del DECRETO SUPREMO N° 030-2024-EF, hace referencia a la ejecución de los montos otorgados o transferidos a favor de los gobiernos locales que han sido favorecidos y/o beneficiados dentro del decreto antes señalado, es decir que la Municipalidad Provincial de Yungay no se encuentra beneficiado con los montos otorgados en el DECRETO SUPREMO N° 030-2024-EF; sin embargo, las Gerencias y Jefaturas competentes en conocer e implementar la Ley que prioriza la esterilización de perros y gatos como componente de la política nacional de salud pública, **deberían de iniciar con la presentación de un plan o informe del censo, la cual debe establecer la población**



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**estimada de caninos y felinos dentro de nuestra jurisdicción**, con el cual se debería de informar al sector salud la cantidad estimada con la finalidad de, en concordancia con el reglamento y trabajo conjunto impulse la solicitud de la transferencia financiera por los montos estimados ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud para la emisión de un decreto supremo en el cual, el beneficiado sea la Municipalidad Provincial de Yungay.

Que, con Memorando N° 077-2024-MPY/02.10 de fecha 30 de mayo de 2024, el despacho de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, la implementación del Plan que prioriza las campañas de esterilización de los animales de compañía (perros y gatos) en la Provincia de Yungay, conforme al Decreto Supremo N°024-2023-5A, Reglamentado de la Ley N° 31311 para dar cumplimiento a las acciones descritas en los artículos 22° y 24 del mencionado decreto supremo.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 3 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental remite los actuados a la División de Gestión Ambiental para su conocimientos y fines respectivos.

Que, con Informe N° 215-2024-MPY/07.21, de fecha 6 de junio de 2024, la División de Gestión Ambiental, manifiesta lo siguiente:

La importancia de contar con la implementación de la Ley N° 31311, Ley que prioriza la esterilización de los animales de compañía y de la importancia del plan del censo canino y felino, el cual es de vital importancia para: Generar y Registrar datos específicos del propietario, así como también del can/felino, características de los canes/felinos como raza, especie, tamaño, sexo, color, edad. Determinar la cantidad de canes/felinos por vivienda con dueño, entre animales callejeros y vagabundos. Brindar charlas de sensibilización a la población Yungaina sobre tenencia y convivencia responsable de mascotas. Toda la información recopilada a través del censo canino y felino, servirá como base para determinar las características para el adecuado control sanitario, (esterilización, desparasitación, vacunas), de los canes y felinos en el distrito de Yungay: sin embargo, cuando se aprobó el POI anual con programación física y financiera (consistenciado), no se incluyó el fortalecimiento con el compromiso del bienestar animal, en ninguna de las tres actividades detalladas en el POI presentado por esta dependencia, al igual que otros instrumentos de gestión ambiental que nos exige la normativa legal, solo se aprobaron cuatro actividades de las cinco que ejecuta esta división y cuatro instrumentos de gestión de las siete que se detalló en el POI-2024. Por lo que se presenta el "Plan de Censo, Registro y Sensibilización para la Tenencia Responsable y Bienestar Animal de canes y Felinos en el Distrito de Yungay" - 2024, para su respectivo aprobación y disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N° 489-2024-MPY/07.20, de fecha 6 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, remite el "Plan de Censo, Registro y Sensibilización para la Tenencia Responsable y Bienestar Animal de canes y Felinos en el Distrito de Yungay" 2024, para su respectivo aprobación y disponibilidad presupuestal.

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 6 de junio de 2024, remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 199-2024/MPY/05.10, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/5,125.00 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados.

Que, con Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha 11 de junio de 2024, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión del Informe Legal.



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe Legal N° 0295-2024-MPY/05.20, de fecha 12 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: "Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "CENSO, REGISTRO Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL DE CANES Y FELINOS EN EL DISTRITO DE YUNGAY" - 2024; cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.5,125.00 (Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles).";

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "CENSO, REGISTRO Y SENSIBILIZACIÓN PARA LA TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL DE CANES Y FELINOS EN EL DISTRITO DE YUNGAY" - 2024, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/.5,125.00 (Cinco Mil Ciento Veinticinco con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

